



## RESOLUCIÓN N° 849.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (e-Phyto), PARA LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE PARAGUAY Y ARGENTINA”.**

-1-

Asunción, 13 de diciembre del 2021

### VISTO:

El Memorando DO N° 105/21 de fecha 28 de setiembre de 2021, presentada por la Dirección de Operaciones; el Dictamen N° 1300/2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DO N° 105/21 de fecha 28 de setiembre de 2021, la Dirección de Operaciones en el marco del proyecto de implementación e-Phyto, eleva a consideración y análisis, el proyecto de resolución por la cual se autoriza la emisión y recepción de certificados fitosanitarios electrónicos entre Paraguay y Argentina.

**Que**, por Memorando DCR N° 58/21 de fecha 05 de octubre de 2021, el Departamento de Certificación Fitosanitaria de la Dirección de Operaciones, informa que el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de Argentina, en cooperación con la Dirección Nacional de Aduanas, entidad administradora del Sistema de Ventanilla Única del Importador (VUI) y el Ministerio de Industria y Comercio, también en carácter administradora del Sistema de Ventanilla Única de Exportación (VUE), de manera conjunta, han suscripto un plan de trabajo que data desde el año 2019, con el objetivo de implementar la herramienta e-Phyto, culminándose los trabajos de dicho plan, con ajustes en la técnica de transmisión de datos en las operaciones importación y exportación.

**Que**, el Sistema e-Phyto (Certificación Fitosanitaria Electrónica – CFE) es una iniciativa de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria que alienta a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países contratantes a su implementación, permitiendo mantener el comercio internacional de artículos reglamentados de manera fácil, transparente, seguro, digital y sin papel.

**Que**, la iniciativa de implementación del Sistema e-Phyto, se da con el objetivo de sustituir el papel impreso para la emisión de Certificados Fitosanitario conectando las plataformas digitales del país importador y el exportador, para intercambiar esos certificados electrónicos en formato XLM (*Lenguaje de Marcas Extensibles, en inglés*), el cual, a través de mensajes encriptados otorgará una mayor seguridad y transparencia.





## RESOLUCIÓN N° 849.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (e-Phyto), PARA LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE PARAGUAY Y ARGENTINA”.**

-2-

**Que**, el Sistema e-Phyto resultaría como una herramienta clave para el intercambio comercial en el actual contexto mundial de la pandemia de COVID-19, donde se ven restringidos el transporte aéreo y los servicios de mensajería, principales medios utilizados para el envío de los certificados fitosanitarios en formato papel.

**Que**, la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”* establece:

**Artículo 17.-** *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen”.*

**Artículo 20.-** *“Los productos vegetales deberán ir acompañados del certificado fitosanitario de exportación que será expedido por la Autoridad de Aplicación, basado en el modelo exigido por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO y según los requisitos fitosanitarios exigidos por el país importador”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 6°.-** *“Son fines del SENAVE: ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; d) asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos”.*

**Artículo 9°.-** *“Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, por Providencia DGAJ N° 1597/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1300/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte resolución autorizando la emisión y recepción de certificados fitosanitarios electrónicos (e-Phyto), para las operaciones de exportación e importación





## RESOLUCIÓN N° 849.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (e-Phyto), PARA LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE PARAGUAY Y ARGENTINA”.**

-3-

de productos vegetales entre Paraguay y Argentina, todo ello de acuerdo a los términos emitidos por la Dirección de Operaciones y a los compromisos internacionales asumidos en el marco del presente proyecto.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la emisión y recepción de Certificados Fitosanitarios Electrónicos (e-Phyto), para las operaciones de exportación e importación de productos vegetales entre Paraguay y Argentina.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el e-Phyto es la versión electrónica de un certificado fitosanitario de exportación en formato XML, válido y equivalente al certificado en formato papel.

**Artículo 3°.- DISPONER** que en las operaciones bajo la modalidad electrónica, ya no serán requeridos los certificados fitosanitarios en formato papel.

**Artículo 4°.- DISPONER** que ante posibles contingencias que puedan generarse en la transmisión del e-Phyto, para envíos de productos vegetales, se podrá:

- Adjuntar al sistema Ventanilla Única Importación, el e-Phyto en formato PDF (importaciones);
- Emitir certificados fitosanitarios expedidos manualmente (exportación); e
- Implementar otras acciones de contingencia debidamente autorizados cuando corresponda.

**Artículo 5°.-DISPONER** que se contarán con mecanismos de consulta del e-Phyto, a través de la página web del SENAVE, con el número de certificado y código QR del e-Phyto.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que a los fines de la tramitación del e-Phyto, se mantendrá el cobro bajo el concepto de Certificado Fitosanitario de Exportación, establecida en la reglamentación correspondiente.





## RESOLUCIÓN N° 849.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (e-Phyto), PARA LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE PARAGUAY Y ARGENTINA”.

-4-

**Artículo 7°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 8°.- ESTABLECER** que la presente Resolución rige desde el 04 de octubre de 2021.

**Artículo 9°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ABG. MARCELO ROJAS**

*Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 831/2021*

*Presidencia – SENAVE*

ES COPIA   
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL

MR/ct/mc

